



LEGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DCÑA ISABEL II.

*Nota* *Notario de Reguio, y del Numero, y Ayuntamiento de*  
*esta fha*  
*Notario de* *esta villa de Sumilla; certifico: me habiendo reci-*  
*mió libradó* *la R. convocatoria que antecede por el correo del*

(9)

ARTICULO 25.

El Secretario así nombrado leerá la lista de los Electores, los cuales presentarán al Presidente de la Junta, á medida que fueren llamados, certificación que acredite su nombramiento, así como el documento ó documentos que justifiquen su aptitud legal para ser Electores.

ARTICULO 26.

Si se suscitare alguna duda acerca de los documentos que presente el Elector, ó de su aptitud para serlo, se resolverá acto continuo por los Electores, á pluralidad absoluta de votos. En caso de empate decidirá la suerte.

ARTICULO 27.

No se interrumpirá ni suspenderá el acto por ningún motivo ni pretexto; y los que se sientan agraviados por alguna resolución que haya tomado la Junta electoral, podrán elevar su reclamación á las próximas Cortes, cuando se verifique la presentación y exámen de los poderes.

ARTICULO 28.

Cuando hayan presentado la certificación y documentos correspondientes todos los Electores, y se hubieren resuelto las dudas que puedan haberse suscitado, leerá el Secretario la lista de los vocales que van á proceder á la elección de Procuradores á Cortes por aquella Provincia; terminada que sea esta lectura, no se admitirá á votar á ningún Elector que de nuevo se presentare.

ARTICULO 29.

Cerrada ya la lista de los Electores, y colocados todos en pie, leerá el Presidente de la Junta la siguiente fórmula de juramento, teniendo en su mano el libro de los Evangelios: « Jurais á Dios y á estos Santos Evangelios haberos fiel y lealmente en el grave encargo que se os ha confiado, votando para Procuradores á Cortes á los que reputeis mas aptos para sostener los derechos y el esplendor del Trono y para promover el bien y prosperidad del Estado? »

Cada uno de los Electores se acercará en seguida á la mesa en que se hallen el Presidente, los Escriptores y el Secretario; y colocando la mano derecha sobre el libro de los Evangelios, contestará en voz alta: « Si juro. »

Concluido el juramento de los Electores, dirá el Presidente: « Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande »

*del*  
*Real Decreto*  
*de esta*  
*Real de esta*  
*como el primero*  
*de presente*  
*autorizará esta*  
*de Garcia de Lerma,*  
*de la Real de la*  
*Parroquia con*  
*del Convento*  
*de la Comunidad,*  
*este Pueblo inclu*  
*Vilencia Urbana*  
*de con anteriori*  
*de el Acto*  
*de la Poblacion*  
*concluyendo lo*  
*de el Sr. D. J. J. J.*  
*de Presidente*

